

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 9321** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, por la que se hace saber que concederá subvenciones por valor de 64,2 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional y las condiciones para que las citadas subvenciones sean otorgadas.*

En cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores hace saber que concederá subvenciones con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, programa 134 A, capítulo 4, artículo 48, por valor de 64,2 millones de pesetas, destinados a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional.

Los interesados podrán enviar a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, en el plazo de treinta días, proyectos de programas de cooperación en las áreas de alimentación, hábitat, salud, educación informal, así como de la dinamización de la opinión pública sobre los temas de cooperación para el desarrollo. Estos proyectos deberán ajustarse a la política general de cooperación de este Ministerio.

Para la obtención de subvenciones, las Instituciones cuyos proyectos sean seleccionados por la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, con la asistencia de expertos en los distintos campos, deberán suscribir un acuerdo con esta Dirección General, en la que se especificarán las características de ejecución, seguimiento, evaluación y control de los mencionados programas y las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones que se concedan, así como sobre los criterios que determinarán la selección de los mismos.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, Luis Javier Casanova Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9322** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Silvela Jiménez-Arenas la rehabilitación del título de Marqués de San Juan.*

Don Manuel Silvela Jiménez-Arenas ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Juan, concedido el 19 de abril de 1731 a don Onofre Enrique de Baños de Sotomayor Guzmán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitarlo lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9323** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago de Muguiro y de Liniers la rehabilitación en el título de Conde de Buenos Aires.*

Don Santiago de Muguiro y de Liniers ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Buenos Aires, concedido a

don Santiago de Liniers y de Bremond en 11 de febrero de 1809, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9324** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego del Corral y Jordán de Urries la rehabilitación en el título de Vizconde de Oña.*

Don Diego del Corral y Jordán de Urries ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Oña, concedido a don Tomás del Corral y Oña en 22 de enero de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9325** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila la rehabilitación en el título de Vizconde de Cerralbo.*

Don Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Cerralbo, concedido a don Juan de Vargas Carvajal y Castro en 19 de octubre de 1632, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, concedidos a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9326** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Martínez Ortiz, en nombre y representación de don Ricardo Muñoz Campos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Unión a inscribir una escritura de adjudicación de fincas.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Martínez Ortiz, en nombre y representación de don Ricardo Muñoz Campos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Unión a inscribir una escritura de adjudicación de fincas, en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que don Ricardo Muñoz Campos formuló demanda de juicio ejecutivo contra la Sociedad «Playa Honda, Sociedad Anónima», «Malaren, Sociedad Anónima», «Promohonda, Sociedad Anónima», «Julietta, Sociedad Anónima» y «Buenamar, Sociedad Anónima», en reclamación de 674.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas para costas, ordenando el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid la práctica de anotación preventiva de embargo sobre ocho fincas propiedad de «Playa Honda, Sociedad Anónima», que se describían en el mandamiento, verificando el Registrador la anotación ordenada; dictada sentencia de remate y adquirido el carácter de firme, el indi-